



**RESOLUCIÓN No. 10-03-18- 024
(MARZO 19 DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE PROTECCION
FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRATISTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY”**

EL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el Artículo 2 preceptúa: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: “...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos, con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada ”.

Que la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones”, señala que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, se encuentra el principio de protección, en virtud del cual “Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.”

Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de la población y las comunidades en riesgo, por tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.



**RESOLUCIÓN No. 10-03-18- 024
(MARZO 19 DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE PROTECCION
FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRATISTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY”**

Que según el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, los Alcaldes como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional en el municipio, y como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus territorios, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que la Organización Mundial de la Salud, categorizó el 11 de marzo de 2020 el COVID- 19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

Que la Presidencia de la República mediante Directiva No. 02 del 12 de marzo de 2020 estableció medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentar la pandemia en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en el país.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución 385 de marzo 12 de 2020, modificada por Resolución 407 de marzo 13 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 1-3-0675 del 16 marzo de 2020, decreto la situación de calamidad pública en todo el Departamento por el término de seis (6) meses.

Que el Alcalde Municipal de Yumbo, mediante Decreto No. 041 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara urgencia manifiesta en el municipio de Yumbo, por un término de tres (03) meses.

Que el Alcalde Municipal de Yumbo, mediante Decreto No. 042 del 17 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas transitorias en salud pública y convivencia, para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que hasta el momento en el Municipio de Yumbo no se ha detectado personas portadoras del COVID-19, sin embargo, en procura de prevenir y controlar la propagación se hace necesario adoptar medidas por los factores de riesgo latentes.

Que es de suma importancia adoptar medidas tendientes a prevenir la propagación del COVID-19, las cuales persiguen como fin último salvaguardar la integridad de todos y cada uno de los habitantes del Municipio de Yumbo.

Por lo anteriormente expuesto,



**RESOLUCIÓN No. 10-03-18- 024
(MARZO 19 DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE PROTECCION
FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRATISTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY”**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Horarios Flexibles:* ESTABLÉZCASE horario especial de la jornada laboral de los Empleados Públicos del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo-IMCY, en turnos de entrada y salida, con el fin de distribuir el personal y con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas dentro de las Oficinas donde se realiza el trabajo diario y además garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, así:

Primer turno: De lunes a viernes de 7:30 a.m a 12:30 p.m
Segundo turno: De lunes a viernes de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

El jefe inmediato y/o supervisores, serán responsables de realizar la concertación, seguimiento, verificación y cumplimiento de las obligaciones laborales de los servidores públicos y la ejecución de actividades específicas para el cumplimiento de los objetos contractuales de los contratistas, en los turnos establecidos, informando a la oficina de Talento Humano los turnos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: *Trabajo virtual en casa.* Se autoriza a los empleados Y contratistas adultos mayores de sesenta (60) años, así como los de cualquier edad con enfermedades crónicas y mujeres gestantes, debidamente acreditado que realicen sus actividades desde su lugar de residencia, utilizando las tecnologías de la información y comunicación – TICS, para lo cual deberá contar con los medios tecnológicos y equipos de cómputo para realizar el trabajo en casa. El empleado no podrá retirarse de su domicilio durante las horas laborales, ya que esta medida es transitoria y busca que los funcionarios eviten exponerse a riesgos de contagio.

Los funcionarios públicos del nivel directivo coordinarán y darán las instrucciones para que los servidores públicos antes mencionados y contratistas a su cargo, puedan llevar a cabo las actividades en casa y supervisarán el cumplimiento de las mismas, informando oportunamente a la Oficina de Talento Humano, los servidores públicos o contratistas que realizarán trabajo virtual en casa

ARTÍCULO TERCERO: *Recibo de correspondencia.* Establézcase horario especial de recibo de correspondencia en la Ventanilla Única, del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo-IMCY, así:

De lunes a viernes de 8:00 a.m a 12:30 p.m. y 2:00 p.m. a 6 p.m.

La correspondencia interna se manejará a través del correo electrónico institucional y el aplicativo Orfeo.

ARTICULO CUARTO: Al interior del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo-IMCY, se prohíbe la concentración de personas en los pasillos, salones, auditorio y demás espacios comunes de la entidad.

ARTICULO QUINTO: *Del autocuidado.* Los servidores públicos, contratistas y visitantes, deberán adoptar las siguientes medidas de autocuidado para propender la protección, mitigación y control de la pandemia del coronavirus COVID-19, así:

- Realizar frecuentemente el lavado de manos durante su permanencia en las instalaciones de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 10-03-18- 024
(MARZO 19 DE 2020)

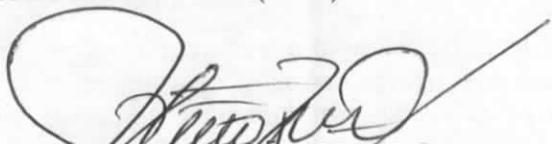
**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE PROTECCION
FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRATISTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY”**

- Cubrir boca y nariz con un pañuelo, cuando estornuden o tosan, si no lo tienen flexionar el brazo y hacerlo en el codo.
- Evitar temporalmente contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- Tomar agua (hidratarse).
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de su salud, viaje reciente o estancia en países con casos confirmados, con casos de COVID-19 confirmado y cuando se tenga sospecha de ser portador del virus, comunicarse a la línea de atención Municipal a los teléfonos 6959595 ext. 191 y 127 y al móvil 3152669358.
- Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
- En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
- Llamar a la línea fija local 6206819, línea nacional 018000955590, antes de ir al servicio de urgencias si presenta síntomas de alarma (dificultad respiratoria, temperatura superior a 37,5 °C axilar por más de dos días o silbido en el pecho en niñas y niños). El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Yumbo, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).


PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO
Gerente IMCY

Revisó: Área Jurídica